

J. S. S.

Creo que los servicios que he hecho en la Casa de Moneda avandonando todos mis negocios, son útiles al Estado; y que he correspondido la confianza que el Supremo Gobierno me dispuso nombrandome segundo Director de aquella, despues de distinguirme con los honores de Contador de la misma Casa; pero creo tambien que debo manifestar á V. S. Y. H. los obstaculos que quisea combenga remover para llegar al fin, esto es, perfeccionar quanto sea posible el sistema economico de este establecimiento, estimado por todas las naciones cultas como uno de los primeros resortes de la gran Maquina del Estado.

Entiendo pues que mi comision debe autorizarse para los casos de ausencia ó enfermedad del primer Director con las mismas facultades que á este dá la ordenanza, por que de otro modo ni podré deliverar lo que me parezca conveniente ni los Jefes particulares de la Casa dexaran de embarasarse en la observancia de lo que Yo ordene; y uno y otro reparo cesará declarandoseme esas facultades que ya indique; no dudo que vien pronto vera V. S. Y. H. ventajas incontestables sobre las que ya se advierten, assi parece que sin faltár á la moderacion debo solicitar como solicito obcion

MA - OL 47

Caj. 8
Doc. 181
fol. 4



O. L. 47-53

rigorosa á la vacante de primer Director, pues
la clase de incubaciones, y del acido empeño
con que me contraygo exigen fixar una esperan-
za que compense en algo la que pierdo del buen
exito de mis asuntos de Comercio postergados por
mi destino en la Casa de Moneda mucho mas
desde hoy en que me he hecho cargo del Banco
de rescate.

Va esta exposicion por mano del pri-
mer Director para que con la franqueza que
le es propia, y con el conocimiento que tiene
de la mia, diga quanto crea justo, y util. Y
yo espero de la rectitud, y bondad de S. S. J. H.
se sirva hacerlo todo presente á S. E. el Su-
premo Delegado para la determinacion que es-
time mas acertada.

Dios guarde á S. S. J. H. m. a.
Lima 9^a de Agosto de 1822.

J. H. S.

no
Cayet y Vivanco

J. H. S. D. D. Hipolito Vnanue
Ministro de Estado en el Dep^{to} de Hacienda.



MISSP

Desde que á sollicitud mia se dirigió el Supremo
 Gobierno en Secto. de 26. de Marzo del p.^{te} año auto-
 rizar á D.^h Cayetano Vidaurre p.^a q.^{ue} me ayudare en
 la Dircc.^{on} de esta Casa tta. hoy he tenido nuevos mo-
 tivos p.^a ratificarme en el concepto q.^{ue} antes forme
 del honor, desinterés y felices disposiciones de Vi-
 daurre; pues con celo infatigable, y con una sagaci-
 dad la mas oportuna ocurre á todo lo q.^{ue} necesito
 medidas prontas, y seguras p.^a el acierto sin de-
 tenerse en franguear su dinero en los casos q.^{ue}
 mas imp.^{ta} p.^a ratificar una deuda atrasada, ó
 del día al q.^{ue} vende su fragilla, p.^a socorrerse.
 Es tambien circunstancia muy atendible q.^{ue} de-
 biendole haber entregado la Casa M.^{de} p.^a desde
 Junio de 820. en virtud de un expreso contrato
 de Cobres otorgado ante el Escribano de ella, no
 los haya exigido, y q.^{ue} sin embargo la surta de
 todo el cobre necesario á costa de su dinero, to-
 mando la mitad del valor de lo q.^{ue} se consume
 quando la hay, y aguardando á reintegrarse
 de la otra mitad á los seis meses q.^{ue} se cuentan
 desde el día de la entrega; y como si estos servi-
 cios fuesen cortos, acaba de hacer uno muy
 interesante á la Casa, allanandose á encar-
 garse del Franco de rescate, sobre q.^{ue} p.^a n.^{ro}
 rado dare cuenta á V.^{os} y H.

Sal comportam. exige la conside-

racion del Supremo. Gobno. y Yo debo en ju-
sticia no solo apoyar la solicitud de Vidaurre
convenida en el Oficio adjunto, y dirigida á
q. se le declare rigurosa obcion á la vacante
de primer Director confiriendole desde ahora
las facultades de este en ausencia y enferme-
dades; sino manifestar la necesidad de q. se le
suele sueldo p.^a el laborioso despacho del
Franco, y consig. responsabilidad en q. se con-
tituye; y vera' U.S. y H. seg.^a he dicho, en la
consulta q. separadam.^{te} le hare sobre este ne-
gocio.

Deseo el acierto. medito y me con-
sulto p.^a lograrlo y ser util al Estado, tal
es mi intencion en esta ocurrencia y vera'
en quantas se pres.^{ten} en la causa. U.S. y H. me-
jorara' con sus luces mis propuestas, y ten-
dra' la bondad de comunicar esta á S. E.
el Supremo. Delegado p.^a la resolucion q. es-
tine justa.

Dios que. á U.S. y H. m. a. S.
Lima Sept. 12. de 1822.

J. H. S.

José de Rozas

Lima Sept. 14/822.

J. H. S. D. D. Hijo
Unanue Oficio de Estado
en el Dep. de Hacienda

La casa de moneda es el establecim.^{to} mas
interesante de la Hazienda del Estado, y sus operaciones q.
tanto tendencia tienen sobre el credito nacional, admi-
ten reforma y adelantam.^{to} benéficos á los fondos pu-

Ellos: Etor motivos fueron los q. Enbo p. ^{tes} El Gobierno Sup. ^{no} cuando dicto los
 decretos de 10. de Enero y 26. de marzo concediendo a D. Cayetano Vidaurte en
 el primero, honores de Contador de Sta. Casa, y en el 2.º encargarle el arreglo de
 las oficinas científicas de ella; por q. sus particulares aptitudes recomendadas enton-
 ces por el Director, fundaron la esperanza de q. Meritara al cabo tan interesante
 obra. En efecto, Vidaurte correspondiendo a la confianza del Gob. ^{no} ha adelan-
 tado sus servicios del modo q. el Director recomienda merecer. ^{te} en la pre-
 sente consulta; representando no solo la necesidad de q. permanezca en la
 Casa, sino q. se le nombre Director honorario con ausencias, enfermedades, suel-
 do, y opción a la vacante, p.ª q. con la autoridad necesaria arregle aquellas
 delicadas e importantes labores, y se encargue al mismo tiempo particular-
 mente bajo de su inmediata responsabilidad, de dirigir y conservar el
 Banco de rescate, cuya continuidad es sumam. ^{te} benéfica a este recomendable
 pueblo. Por estos fundamentos q. no puede desatender el Gob. ^{no} como inte-
 resantes y útiles a los fondos públicos, venga en conceder honores de Director
 de Casa se concede a D. Cayetano Vidaurte a propuesta del propietario
 con ausencias de este, opción, y cuantas facultades sean necesarias a llenar
 cumplidam. ^{te} los delicados cargos q. se ponen a su cuidado. Y aunque
 este servicio, como la responsabilidad del Banco demandan un dueño comen-
 pondiente, no se declara p.ª q. estando Vidaurte tan razonado de las
 actuales estrechuras del Erario, como el Gobierno del patriotismo y de in-
 teres de Vidaurte q. no carece de otras proposiciones p.ª subsistir, se debe
 esperar continuara sus servicios con tal q. se haga acreedor a
 mayores consideraciones del Gob. ^{no} a proporción de las ventajas q. resulten
 de su contracción a todos los ramos q. comprende la casa, en donde como en
 la contad. a m. se tomara razón de esta provid.

M. Montt

Hipólito Vianes

Tomose Varon en la Contaduría
mayor de Cuentas. Lima y Sep-
tiembre 17. de 1822 = 30 =

Dños. 2008

Bonetti

Lima Septiembre 19 de 1822.

Buenos

Por recibido este Expediente con el ultimo Supremo
Decreto hagase presente en Junta Gral de los Est. Altos
Oficiales, mayores y cumplidos de esta Casa p.^a intelligen-
cia de todos, y sentandose la corresp.^{te} diligencia p.^a el
presente Escribano pare a la Contaduria p.^a q.^a se tome
en esta razon conforme a lo mandado p.^a el Supre-
mo Gobierno.

Bogua

Lo proveyo y firmo el S.^o D. Jero de Bogua. Decanado
de la Gran Orden del Sol del Estado del Peru, Pres.^{te}
honorario de Departam.^{to} y primer Director de esta Ca-
sa de Moneda de Lima en el dia de m. fecha.

Amor

Francisco Villon Salazar
Enm. de la casa de moneda

Diligencia Consiguiente a lo mandado en la amecede
Providencia, y estando juntos, y congre-
gados en la sala de Libranza de esta

4

Casa de Moneda, los S. Ministros, oficia-
les Mayores, y demas Empleados de ella
para prestar el juramento de fidelidad, y
obediencia al soberano Congreso Constituyente
del Peru, la mañana de hoy viernes veinte y
siete de sept^r de mil ochocientos veinte y dos;
se leyó el amecedito supremo decreto proveido
en carta de del mismo, y como quiere proveyó, ha-
biendo quedado todos inmutados de sus contenidos. Y pa-
ra que conste ponga la presente en dho. dia mes
y año -

Fomose raxon en la Contad.
de la Casa de Moneda
Lima Sept^r 28. de 1822.
P. E. S. C.

Francisco de Salazar
Escriba de la Casa de Moneda

Mano de Cruzataga

